

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Jaén», establecido en Madrid.**

Visto el expediente instruido a instancia de don José Fernández López en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Jaén», establecido en la calle de Mariano Usera, número 3, 2.º, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 28); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el cobro de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, sujeto a la alta inspección del Estado, del Centro docente denominado «Colegio Jaén», establecido en la calle de Mariano Usera, número 3, 2.º, en Madrid, por don José Fernández López, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Teresa Benedicto del Rincón, con una clase graduada de niñas con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, a cargo de la citada señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección y propiedad de este Centro docente quedan obligadas a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, con indicación de maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), adultos, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose por separado los niños y las niñas, así como los de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de protección escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento de enseñanza, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro docente abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Caja Única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal,

procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace pública la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.**

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona para el año 1961.

El referido presupuesto se presenta nivelado en ingresos y gastos, por un total de 85.649.374,26 pesetas, lo que representa un aumento global en relación con el aprobado para el año anterior, de 5.564.773,16 pesetas. Este aumento procede de la mayor cuantía de las subvenciones que se espera obtener, de cinco millones de pesetas, y de una elevación de 564.773,16 pesetas por mayor remanente en fin de ejercicio.

El presupuesto de gastos no presenta variación alguna en los capítulos de Personal y de Material, respecto al capítulo tercero, se produce una baja global de 627.722,22 pesetas, y en el capítulo sexto, Inversiones, se aumenta el importe de los mayores recursos a que ya se ha hecho referencia, y el de la baja introducida en el capítulo tercero a que antes se hace referencia.

La Intervención General de la Administración del Estado, en 8 de junio último, fiscalizó favorablemente dicho documento.

Este Ministerio, en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 1961, ha resuelto la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, por su importe nivelado de ingresos y gastos de 85.649.374,26 pesetas para el ejercicio económico de 1961.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. M. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1961.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera» de Sevilla por la que se anuncia concurso para adquisición e instalación de persianas y cortinas en los Grupos Escolares seis y siete de la citada Universidad.**

Objeto del concurso: Adquisición e instalación de persianas y cortinas en los Grupos Escolares seis y siete de la citada Universidad Laboral.

Aprobado por el Servicio de Universidades Laborales la adquisición de persianas y cortinas en los Grupos Escolares seis y siete de la Universidad Laboral de Sevilla, el Rector de la misma anuncia por el presente la celebración de un concurso libre de carácter público para la adquisición del material arriba expresado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La relación del material a adquirir e instalar, así como el pliego de condiciones para optar a este concurso, están expuestos para su examen en la Secretaría General de la Universidad Laboral de Sevilla, sita en la Dirección de dicho Centro, en horas de nueve a trece de los días hábiles, y hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—Las proposiciones para optar a este concurso se admitirán en dicha Secretaría General, durante quince días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día último, y si éste fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.